# OLETI OFICIAL

# PROVINCIA DE SANTANDER

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER .- Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; Jor tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Abril.)

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 14 del actual, y publicada en la Gaceta de Madrid del día 24, para evitar en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las autoridades judiciales y las gubernativas, en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en el nombre de su Agusto Hijo, ha tenido á bien disponer que comunique V. S. las instrucciones convenientes á los Jueces y Fiscales municipales del territorio y distrito de esa Audiencia, á fin de que, | de las Autoridades administrativa en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, y al hacer uso de las facultades que la ley les atribuye, se ajusten estrictamente al espíritu y letra de la Real orden de 28 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, y que á continuación se reproduce, no dando lugar por olvido involuntario de dicha soberana disposición ó por celo irreflexivo, á conflictos y contiendas de jurisdicción, una vez que tan clara y expresamente se determinan en dicha Real orden las atribucciones de las Autoridades administrativas y las del orden judicial y fiscal en lo que se refiere á la investigación y castigo de las faltas é infracciones de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1899.

### DURAN Y BAS

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia do.....

Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Julio de 1897, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 6 de Agosto siguiente.

Excmo. Sr.: El Cansejo de Estado en pleno ha emitido con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Madrid en súplica de que se deslinden las atribuciones

y judicial en lo que se refiere á la persecución y castigo de los infractores de las Ordenanzas municipales.

Del expediente resulta: que por conducto del Gobernardor de Madrid se elevó á la Superioridad en 31 de Agosto de 1896 una instancia del Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, en la que se exponía que con desiguales intervarlos los Fiscales municipales de Madrid dedican algunas horas á recorer los establecimientos industriales del distrito á que pertenecen, dando esto por resultado un gran número de denuncias contra todos los que ejercen una misma industria y por una misma falta, generalmente de policía urbana, dando lugar á la celebración de otros tantos juicios de faltas, en los que se imponen exiguas penas por vía de corrección, siendo la más gravoso el pago de las costas de tales juicios; que tratándose de infracciones de las Ordenanzas municipales, á las Autoridades administrativas incumbe solamente su conocimiento, principio que aparece vulnerado en los númerosos hechos denunciados que motivan esta instancia, puesto que los Jueces municipales no deben conocer más que de las infraciones comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y sólo en el caso de que el hecho esté conprendido al mismo tiempo en las citades Ordenanzas y en el Código penal deben seguirse procedimientos por las dos Autoridades separadamente.

Informa la anterior instancia la Dirección correspondiente de ese Ministerio, manifestando que ya la Fiscalía del Tribunal Supremo, en circular de

21 de Noviembre último, se ocupó del asunto, haciendo prevenciones á los Piscales municipales encaminadas á fijar la linea donde terminan las atribuciones y comienzan las de las Autoridades administrativas; que aunque por ella parece resuelto el problema, precisa resolver la reclamación del Ayuntamiento, y procede, ya que se trata de queja contra invasiones del Poder judicial en el administrativo, se oiga el parecer del Consejo de Estado en pleno, por analogía con lo que dispone el párrafo diez del art. 45 de su ley orgánica.

Con todo detenimiento ha estudiado el Consejo la cuestión que es objeto de la consulta, ya que importa mucho que aparezcan siempre bien definidas las atribuciones de la Administración y de los Tribunales

de justicia.

La misión de estos últimos es, fundamentalmente, la de juzgar en caso que se someta á su conocimiento la infracción cometida é imponer la correspondiente sanción; pero no puede ni debe descender, como con acierto se recuerda en la circular de que se ha hecho mérito, à ejercer funciones de policía, cuando es propio de las Autoridades administrativas el investigar por si ó por sus agent s si las faltas se han realizado.

Por eso, cualquiera que sea la natura leza de la infracción, debe cesar la acción investigadora en la forma en que, según las denuncias que han motivado esta consulta, venia ejercitándose por algunos individuos dependientes de la administración de justicia, y atribuir esta comisión á las Autoridades administrativas.

Si éstas hallasen en el hecho motivos para creer que se trata de una falta prevista y penada en el libro tercero del Código penal, y, por tanto, de la incumbencia de los jueces, lo pondráu en su conocimiento, y entonces ejercorán éstos su función de juzgarla.

En conclusión, el Consejo es de

parecer;

1.º Que corresponde solamente à las Autoridades administrativas el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzis minicipales;

Y .? Que cum lo entiendan que las faltas cometidas se hallan panadas en el Cidigo, lo pondrín en conocimiento de los Jueces municipa-Jes para que procedan con arreglo á las leyes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.). y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido re-

solver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1897. —Cos Gayón. —Sr. Gobernador civil de esta prodincia.

### Ministerio de la Gobernacion

### REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros ha comunicado á este Ministerio, con fecha 14 de Marzo próximo pasado, la Real orden si-

guiente:

«Exemo. Sr.: Vista la instancia que los gremios de Madrid, representados por sus respectivos Síndicos han dirigido á esta Presidencia solicitando la adopción de reglas fijas y terminantes que eviten en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las Autoridades de las órdenes judicial y gabernativo en cumto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones:

Considerando que los asuntos que son objeto de la reclamación formulada por los precitados gremios se hallan claramente resueltos en la Real orden de fecha 23 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, de contormidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el criterio sastentado por la Fiscalia del Tribunal Supremo en su circular de 21 de Noviembre de 1896, caya Real orden preceptúa en su purte dispositiva, que à las Autoridades administrativas corresponde solamente el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales, y cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, ponerlo en conocimiento de los Jueces municipales, para que éstes procedan con arreglo á las leyes; y

Considerando que estas disposiciones concretan y definen de modo preciso las atribuciones de los funcionarios de los órdenes administratívo y judicial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por (st.) Ministerio se comunique á los funcionarios que de él dependan las órdenes oportunas para que, teniéndose al exacto cumplimiento de las disposiciones conteni las en la Real orden de 28 de Julio de 1897, se evite en lo sucesivo todo conflicto que pudiera promoverse por confusión de atribuciones respecto á los asuntos á que se refiere la reclamación formulada por los gremios de Madrid.»

De Real orden lo traslado á V. S. para que, haciéndola llegar à conocimiento de los funcionarios administrativos á quienes su aplicación compete, procuren velar por su exacto cumplimiento; debiendo advertirles que la Real orden de 23 de Julio de 1897, à que la preinserta se refiere, fué publicada en la Gaceta del 6 de Agosto signiente. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.080

Don Roman de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefo de minas de este distrito.

Hago sabor: Que don Agustin Gordón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Ampilla, término de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el

sig dente:

Se tendrá por punto de partida una roca como de tros metros de altura en la tierra de doña Manuela Fernandez, llamada Los Castillos, á contar al N. 600 metros, al S. 200 metros, al E. 200 metros y al O. 400 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideran perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que

señala el artículo 24 de la Ley.
Santander 16 de Enero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Arsenio de Odriozola.

### Núm. 8.083

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesáreo Ortiz Val, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Segunda Marte», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Cueto Villano, término de Prellezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, que lindan con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto del Cueto Villano, desde cuyo punto se medirán al S. 200 metros primera estaca, de esta al E. 200 metros la segunda, de esta al N. 400 metros la tercera, de esta al O. 500 metros la cuarta, de esta al S. 400 metros la quinta y con 300 metros de esta á la primera quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que seña-

la el artículo 24 de la ley.

Santander 25 de Enero de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

### Núm. 8.190

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramiro de Bruna, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 11 pertenencias con el nombre de «San Martín», de mineral de hirero, en subsuelo del sitio llamado playa de San Martin, término de Santoña, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el

signiente:

Se tendrá por punto de partida ol ángulo SO., estaca quinta de la mina «Amalia», y se medirán al N. 90 metros primera estaca, de esta

al O. 100 metros segunda, de esta al S. 200 metros tercera, de esta al E. 100 metros cuarta, de esta al S. 300 metros quinta, de esta al E. 300 metros sexta, de esta al N. 100 metros séptima, de esta al O. 100 metros octava, de esta al N. 300 metros novena, de esta al N. 300 metros novena, de esta al O. 200 metros décima y de esta al N. 10 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que seña-

la el art. 24 de la ley.

Santander 15 de Febrero de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

### COMISION PROVINCIAL

### SECRETARIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Septiembre último.

### Día 1.º

Admitir á don Alfredo de la Escalera, la dimisión de Director y Catedrático de la Escuela provincial de Artes y oficios.

Nombrar Profesor de Dibujo de la referida escuela á don Ramón La-

vin Casalis.

Ceder el Teatro principal á don Aurelio Ruiz, para que la compañía que dirige el señor Mario, actue en el seis representaciones.

Celebrar durante el mes las sesiones ue sean necesarias para el des-

pacho de los asuntos.

Aprobar la distribución de fondos

para el mes de Octubre.

Suspender por treinta días el apremio seguido contra el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Levantar el apremio seguido contra el Ayuntamiento de Camaleño, por haber verificado el ingreso de su descubierto.

Reclamar al Director del Manicomio de Valladolid, copia del expediente del demente Antonio Velero Estebe.

Conceder un socorro para lactancia de hijos gemelos.

### Dia 2.

Disponer que el claustro de Protesores de la Escuela provincial de Artes y Oficios formule la propuesta para el nombramiento del Director.

Reclamar al Ayuntamiento de Pesaguero el expediente promovido por don Juan González Entinas, para justificar la inversión de una cantidad que en 1867 obraba en su poder como depositario de fondos municipales.

Oficiar á las Compañias de seguros respecto de las condiciones de prórroga del seguro del edificio

Teatro.

Reclamir antecedentes al Alcalde de Santillana para resolver un expediente de socorro para l'ictancia de gemelos.

Desestimar una petición de auxilio para lactancia de gemelos.

Autorizar á la señora Superiora de la Casa de Caridad para la ad-

quisición de unas camas.

Conceder al ompleado señor Pedrosa la licencia solicitada por el señor Pesidente de la Cruz Roja á fin de que aquél, como Jefe de la Ambulancia, pueda prestar sus servicios con motivo de la repatriación de tropas.

Rogar al señor Juez de Instrucmilitar de esta plaza que se sirva manifestar si han sido promovidos expedientes de pensión por falleci-

miento de dos reservistas.

### Dia 3.

Conceder 25 días de licencia al oficial don José Zorrilla.

Aprobar una cuenta de 60.75 pesetas por gastos ocasionados en el traslado de los documentos del Negociado de Reemplazos desde la zona militar el nuevo edificio que ocupa la Diputación.

Dejar sin efecto el acuerdo de 1:º del corriente relativo á ceder en

arriendo el edificio Teatro.

Nombrar Visitadores de los establecimientos de beneficencia en este mes á los señores Diputados Merino y Torre.

Designar á los señores Lavin y Linares, vocales de turno en la Comisión mixta durante este mes y el

Octubre.

Exigir á don Tomás Abascal y herederos de don Agustin Pardo, el reintegro de pesetas 484'34 y 251'42 cobradas respectivamente en concepto de expropiación de unas fincas que no llegaron á ocuparse con las obras realizadas para la construcción de la carretera de San Miguel de Aras al Puente de Carasa.

Admitir en el Hospital á una lesionada conforme o ha interesado el Juzgado municipal de esta ciu-

dad.

Aumentar en 5'40 pesetas la cuenta de gastos de conducción de dementes al Manicomio de Valladolid, por importe de los recargos de guerra sobre los billetes del Ferrocarril.

Conceder un socorro para lactancia de hijos gemelos.

### Dia 5.

Designar á los señores Merino y Celis para cumplimentar al Excelentísimo y Redmo. Señor Nuncio Apostólico, representante de su Santidad en España, á su llegada á esta capital.

Remitir al señor Gobernador la relación de estancias causadas en el Hospital durante el mes de Agosto por las matriculadas en la sección de Higiene y reclamar su importe de 370.50 pesetas y el de las estancias del mes de Julio.

Publicar en el Boletin oficial de la provincia el estado del movimiento ocurrido en el personal de los establecimientos de Beneficencia en el mes de Agosto.

Aprobar una cuenta de 265,40 pesetas, por gastos de conducción de cinco dementes al manicomio de Valladolid.

### Dia 6

Manifestar al Alcalde de Cabezón de la Sal que puede reclamar del Juzgado municipal de Santander la partida de nacimiento del mozo Félix Cianca.

Disponer que el oficial Sr. Zorrila se ocupe del arreglo del Archivo luego que terminen las operaciones del reparto del contingente de mozos

Nombrar maestro interino de la escuela de la Casa de Caridad á don Robustiano Carrera.

Conceder á un expósito el consejo necesario para contraer matrimonio.

Informar al señor Gobernador civil en un expediente.

### Dia 7

Aprobar las liquidaciones de acpios de piedra depositados por los contratistas don Paulino Gomez y don Julián Arregui, en las carreteras de Anero á Pedreña, Pronillo á Corbin, Santa Lucía á la Virgen de la Peña y Ojedo á Camaleño en 1897-98, por las cantidades de pesetas 3.154,16, 944,26 y 4.216, respectivamente.

Admitir en la Inclusa á un niño huérfano.

Inform ral señor Gobernador civil en un expediente.

### Dia 9

Contratar e' seguro le incendios

del edificio teatro con las compañías «La Alianza», «La Unión y el Fénix Español» y «La Urbana», pagando con cargo á imprevistos el importe de 612,47 pesetas por primas.

Dejar sin efecto las multas impuestas al Alcalde y Secrerario del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por haber remitido los balances del primer semestre le 1897-98, que se le había i reclamado.

Aprobar las cuentas de pesetas 5.514,82; 4.982,06 y 3.878,34 por suministro de varios artículos para los establecimientos de beneficencia en el mes de Agosto.

### Dla 10

Quedar enterada de que don Ramón Lavín Casalis, acepta el cargo de Profesor de Dibujo en la escuela de Artes y Oficios.

Expedir la segunda y última certificación del valor de los acopios de piedra depositados en la carretera de Argoños al Puntal, importantes pesetas 2.481.20.

Manifestar al Juzgado de instrucción militar de esta plaza, que no aparece en los libros de la Inclusa el ingreso del expósito á que se refiere.

Pedir informes á los señores Visitadores de los establecimientos benéficos respecto á la necesidad de aumento de enfermeros en el Hospital.

Acoger á un niño huérfano en la Casa de Caridad.

Devolver al Alcalde de Voto un expediente relativo à la reclusión de un demente, para que cumpla lo dispuesto en el R. D. de 19 de Mayo de 1885.

Conceder á un expósito el oportuno consejo para contraer matrimonio.

(Se continuará).

### Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

La Dirección general de contribuciones directas en circular de fecha 10 del mes actual se ha servido ordenar se deje en suspenso la fijación en las columnas destinadas á recarg s transitorio y de guerra, de las cantidades correspondientes á los mismos, hasta nueva orden, y en su

consecuencia los Ayuntamientos al confeccionar los documentos cobratorios para 1 próximo ejercicio de 1899-1900, habrán de tener en cuenta las siguientes reglas:

### REPARTOS DE TERRITORIAL, RÚSTICA Y URBANA

Puede desde luego confeccionarse este documento, incluyendo en el mismo el nombre del contribuyente, riqueza imponible, y cuota para el Tesoro, dejándose en blanco las casillas correspondientes á los recargos transitorio y de guerra para llenarlos, de conformidad á las instrucciones que reciba en tiempo oportuno de esta oficina.

### MATRÍCULAS DE INDUSTRIAL

Las matrículas de industrial deberán confeccionarse llenándose las casillas destinadas á nombre del contribuyente, industria que ejerce y domicilio del mismo; pero dejando sin llenar las destinadas á cuotas y recargos hasta que esta oficina ordene la forma en que ha de hacerse.

### CARRUAJES DE LUJO

El padrón correspondiente á este concepto habrá de llenarse igualmente que la matrícula de industrial; esto es, dejando en blanco las casillas correspondientes á cuotas y recargos.

### PADRONEB DE CÉDULAS PERSONALES

Este documento deberá llenarse todo él, excepto la casilla destinada á la clasificación de la cédula que quedará en blanco hasta recibir instrucciones concretas de esta Administración.

A pesar de lo expuesto no deben los Ayuntamientos descuidar la formación de todos los documentos mencionados, si no por el contrario seguir su curso reglamentario y tenerlo todo preparado para que en el momento que reciban las instrucciones que habrá de dárseles, puedan llenar las casillas que ahora quedan en claro, y puedan quedar cumplidos en los plazos señalados, por esta Administración, los importantes servicios de que se trata en la presente circular, no dudando que el celo de los señores Alcaldes secundará, seguramente, las instrucciones de esta oficina que son las ordenadas por la Dirección general del ramo.

Santander 13 de Abril de 1899.— El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

# Opuration de HOSPITAL DE SAN RAFAE DESIDIPOID UDISIU

M.E.C.D. 2015

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos, ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Marzo último

	enfermos	Total	197
Existencia total de enfermos para el mes próximo		Hembras	7.2
		Varones	125
	Total general de bajas	TOTAL	114
Bajas en el número de acogidos durante el mes por		Hembras	55
		Varones	59
	Otras causas	Hémbras	*
e acogic		Varones	*
mero d	Curación Fallecimiento	Hembras	1
Bajas en el nú		Varones	4
		Hembras	44
		Varones	55
1.0	30	Тотац	311
Total general de enfermos		Hembras	127
		Varones	184
Ingrosados en el mes actual		Hembras	51
		Varones	28
Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Hembras	92
		Varones	• 66

Y se publica en el Boletin official en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Abril de 1899.

EUSEBIO EUIZ.

ANTONINO PEIRA.

# IBIOUICE LA

# BENEFICENCIA. - EXPOSITOS

el mes de esta provincia, ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de expósitos de

	Existencia otal de asila- los para el mes próximo	Hembras	198
Existe otal de los para próx		Varones	235
	e bajas	Total	16
	or general de bajas	Hembras	7
		Varones	6
ERO DE ASILADOS DURANTE EL MES P	NTE EL	Hembras	*
	OS DURANT	Varones	67
	umplimiento amentaria ú tras causas	Hembras	2
	田一九四元。	Varones	9
Andrew Control of the	5	Hembras	*
	BAJAS EN EL N Reclamación paterna	Varones	-
	rohijamiento	Hembras	*
	Prohija	Varones	*
	nero sósitos y fuera sableci-	Fuera	426
or operation and the second	Número de expósito dentro y fue del Establec miento	Dentro	23
A CONTRACTOR DANSAGEMENT	al de	Total	449
THE PERSON NAMED IN COLUMN	Total general acogidos	Hembras	205
Name and Address of the Owner, where	Tota	Varones	244
	Ingresados en el mes actual	Hembras	6
	Ingre en el act	Varones	6
tencia ósitos en el mes erior		Hembras.	196
	Existencia de expósitos fin del me anterior	Varones	235

para el del art. 14 del Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm Abril de 1899. Casa de expósitos. Santander 5 de C.

El Vicepresidente,

ANTONINO PÉIL A

# Anuncios oficiales

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

El día 23 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consístorial de esta villa, el remate de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento vigente, por el término de tres años y bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que puedan tomar parte en la subasta los que lo

tengan por conveniente.

San Vicente de la Barquera 12 de Abril de 1899. –El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Alfoz de Llorelo

Aprovechamientos forestales

El dia 23 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial, la venta en pública subasta de seis robles tasados en setenta y dos pesetas, pertenecientes á los propios del pueblo de Novales.

En igual día y hora de las once de su manana, tendrá también la venta en pública subasta, de cuarenta y cinco chopos tasados en ciento treinta y cinco pesetas, pertenecíentes á los propios del pueblo de Rudagüera.

Ambas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 13 de Abril de 1899. –El Alcalde, Urbano Zabala.

Aynnta niento de Vega de Liébana

No habiendo tenido etecto por falta de licitadores, la primera subasta de consumos de este distrito en el próximo ejercício, con los recargos autorizados, se anuncia una segunda para el día 24 del actual, á las dos de la tarde, en esta Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de trece mil pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria.

Vega de Liébana 12 de Abril de 1899.--El Alcalde, Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Villasuso se halla en custodia un potro que ha causado daños en la pradera de la Poza, cuyo animal es de las señas siguientes: edad de dos años á dos y medio, color castaño, de cinco á cinco y media cuartas de alzáda, sin que se le advierta más señales.

La persona que se crea dueño de dicho potro, se presentará en el término de veinte días á recogerlo; pasados éstos desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia, se procederá á su remate al siguiente día, á las doce de su mañana.

Anievas y Abril 13 de 1899.—El Alcalde, Pantaleón Diaz Terán.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de hoy, dictada en sumario seguido con el número 21 del año actual, por corta y sustracción de veinticinco robles del monte Allende, del pueblo de Villanueva, ha acordado se cite al testigo Bautista Crespo Arenal, vecino de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez dias, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valle de Cabuérniga nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Julian Argüeso.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ
DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Castro
Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Juan Ramón Formoso y Carballo, de veintinueve años de edad, casado, labrador y afilador y vecino de Cibreiros, Alcaldía de Pereiro Aguiar, provincia de Orense, ignorándose las demás señas, así como su actual paradero, para que en el término de diez dias, á contar de de la inserción de la presente en la Greeta de Madrid comparezca an e este Juzgado á ingresar en la carcel del partido y prestar declaración indagatoria

en causa por sustracción de un menor, que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado sujeto, en caso de ser habido, y le conduzcan á la carcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Castro Urdiales á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Lopez.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

DON JUAN GOMEZ MONCA-LIAN, Abogado y Juez municipal del término jurisdicional de la villa de Castro Urdiales.

Hago saber: Hallandose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.º del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en cumplimiento de lo que previene el art. 12 del citado Reglamento, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha vacante presenten sus solicitudes con los documentos á que se refiere el art. 13 de la citada disposición reglamentaria, en el término de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin ofi-CIAL de la provincia.

Castro Urdiales diez de Abril de mil ochocientos nóventa y nueve.—.
Juan Gomez Moncalian.

DON MANUEL GARCIA ALVA-REZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bibiana Incera Carasa, de cincuenta años, viuda, pordiosera, vecina de Argoños, donde es natural, de ignorado paradero actualmente y cuyas señas personales son: baja de estatura, manos y pies proporcionadas á la misma, cara redonda, de buen color, tiene una nube en el ojo derecho, ojos tirando á azules, pelo canoso, viste manton averdado, de algodon, pañuelo negro de yervas a la casesa, l'Ila azul de percal remendada y mandil de percul á rayas, rosa y grama; para que en el términe de diez dias, à contar desde la publicación de esta

requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Santander comparezca ante este Juzgado al efecto de hacerla saber una resolución recaida en la causa que por hurto de un manton se la sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procuren averiguar el actual paradero de la procesada y la enteren de este lla-

mamiento.

San Vicente de la Barquera á diez de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.-Manuel Garcia A!varez.-P. S. M., Marcelo Villanueva.

LIC. D. JOAQUIN QUINTANA, este Iltre. Colegio Notarial.

Hago saber: Que en el territorio de este Iltre. Colegio Notarial se hallan vacantes las Notarias de Puentearce, Bilbao (por defunción de don C. de Ansuátegui), Santibáñez Zarzaguda y Bilbao (por defunción de don A. Oceda), que corresponden à los distritos notariales de Santander, Bilbao, Burgos y Bilbao respectivamente; las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 39 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva dentro del plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid, debiendo, los que pretendan Notarias de segundo turno, formar las instancias con la debida separación, por tratarse de diferentes expedientes y para mayor facilidad en los extractos de estos.

Dado en Burgos á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. -Lic. Joaquin Quintana.

DON ELADIO GOMEZ CALDE-RON, Juez instructor del partido.

Por el presente edicto se hace saber que de orden de la Excelentí-

sima Audiencia del territorio de Burgos se requiere á Demetrio Gomez Arredondo y Ramón Díaz Ramos, procesados en causa sobre contrabando de tabaco, para que comparezcan y consignen el importe de la multa y costas que les fueron impuestas en referido sumario, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander, Abril cuatro de mil ochocientos noventa y nueve. Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Edicto

DON ELADIC GOMEZ CALDE-RON, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Por el presente se hace saber á Decano de la Junta Directiva de | Domingo Benito Peña Valledares, de sesenta y cuatro años, casado jornalero, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que habiendo sido declarado rebelde el procesado Cándido Respuela, en causa sobre sustracción de metálico, se le reservan las acciones que le concede el artículo ochocientos cuarenta y tres de la ley procesal.

Dado en Santander á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.— El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de Alejandro Masid Belmonte, de once años de edad, natural de Chao de Arcas de Arriba, parroquia de Santa Ana, Alcaldía de Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, cuyas señas se expresarán á continuación y el que en tres de Septiembre del año último desapareció de esta villa de la compañía de su amo Juan Ramón Formoso y Carballo, sin que se tenga noticia de su actual paradero, y en caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado y de hallarse más próximo á la provincia de Orense, à la de su padre Evaristo Masid y Carballo, vecino de Chao de Arcas, municipio de Pereiro de Aguiar, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo

por sustracción de dicho menor contra Juan Ramón Formoso y Carballo.

Así bien, se citan á los testigos Manuel Gomez, vecino de Pedravo: José Cachaldora, que lo es de Carmartino, y José Aibao, cuyos actuales paraderos se ignoran, así como la vecindad del último, para que en el término diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante. este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. - Miguel Lopez. -P. S. M., Mauricio del Cueto y

Palacio.

Señas de Alejandro Masid Belmonte

Estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos idem, color moreno, hoyos de viruelas, viste traje de tela y boina encarnada.

Anuncios particulares

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado al interesado la libreta de la Caja de ahorros de este Banco, número 6.366, expedida á favor de doña Antonia Gómez Pernjo, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 4 de Abril de 1899.-El Director gerente, Rafael Botin.

# TEATRO

Función para hoy sábado. LAS CUATRO ESQUINAS MIEL DE LA ALCARRIA A las ocho en punto.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA Lope de Vega, núm. 4.